



Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 047-2024-MPC

Aplao, 10 de Abril del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA.

VISTOS Con fecha 02 de abril del 2024 el gerente general del Instituto Vial Provincial de la provincia de Castilla solicita la firma del convenio de encargo del mantenimiento vial rutinario, de los caminos vecinales rehabilitados por Provias Descentralizado, y los gastos operativos para la sostenibilidad del Instituto Vial Provincial de Castilla, para el presente año 2024. El Dictamen nro. 021-2024-MPC-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPC.

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en Sesión ordinaria Nro. 07, de fecha 04 de abril del presente año, se acordó.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que, de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades artículo 41, los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 9 numeral 26) de la norma antes señalada establece que son atribuciones del Concejo Municipal: aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales

Que, el artículo 20 inciso 23 de la misma norma, señala que es atribución del alcalde celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la municipalidad.

Que, con fecha 02 de abril del 2024 el gerente general del Instituto Vial Provincial de la provincia de Castilla solicita la firma del convenio de encargo del mantenimiento vial rutinario, de los caminos vecinales rehabilitados por Provias Descentralizado y los gastos operativos para la sostenibilidad del Instituto Vial Provincial de Castilla, para el presente año 2024, cuyo objeto es:

Que el objeto del presente CONVENIO, consiste en que la Municipalidad Provincial encarga el MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO, PERIODICO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS al IVP Castilla de los caminos vecinales rehabilitados por Provias Descentralizado.

Que la Municipalidad Provincial de Castilla realizará la transferencia financiera a favor del Instituto Vial Provincial de Castilla, en cumplimiento de la Cláusula Sexta, punto 6.14 del convenio N° -2024-MTC/21 "En caso La Municipalidad considere realizar una transferencia financiera a favor de su Instituto Vial Provincial-IVP, para la Gestión del servicio de mantenimiento rutinario, el desembolso será mensualizado, según las disposiciones establecidas en la Directiva N° 01-2024-MTC/21, "Procedimiento para el Monitoreo y Seguimiento de las Acciones de Mantenimiento de la Infraestructura Vial de Competencia de las Unidades Ejecutoras con Recursos Asignados por el MEF y Gestionados o Financiados por el MTC-PVD"

Que, los recursos que transfiere La Municipalidad Provincial de Castilla, corresponde a los recursos que transfiere el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2024, se asignaron recursos en el PIA de los Gobiernos locales, destinados a la ejecución del mantenimiento rutinario de caminos vecinales y los Gastos Operativos que se requieren para la sostenibilidad de EL IVP Castilla.

Castilla rumbo a la transformación

Que, el IVP Castilla, realizará las actuaciones preparatorias y el procedimiento de selección, para la contratación del servicio de mantenimiento de los caminos vecinales a cargo de microempresas conformadas por miembros de la zona, evaluadas y calificadas de acuerdo con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que el numeral 87.1) del Art. 87° del TUO de la Ley N° 27444, ley del procedimiento Administrativa General, dispone que las relaciones ende las Entidades, se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley, a su vez el mismo cuerpo normativo en su Art. 88° prescribe que (...) 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el artículo 41 de la Ley n° 27972 establece que Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal

SE ACORDÓ:

7 MARZO 1854

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA**, el cual tiene como mantenimiento vial rutinario de los caminos vecinales rehabilitados por PROVIAS DESCENTRALIZADO y los gastos operativos para la sostenibilidad del Instituto Vial Provincial de Castilla, para el presente año 2024."

ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR las facultades al alcalde de la Municipalidad Provincial de Castilla al Mvz. RENZO PAUL PASTOR ALATRISTA, para SUSCRIBIR el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA**.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR y ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia De Planificación y Presupuesto la Ejecución del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.municipiocastilla.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Abog. Paul Christian Ayala Puma
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Renzo Paul Pastor Alatrista
ALCALDE

Castilla rumbo a la transformación